INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

521-EPMSCSON-COMAN-

INPEC 20-02-2020 06:58
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0030817 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 521010 -COMANDO Y VIGILANCIA / JAVIER MAURICIO CHARRY CUTIVA
DESTINO 5211-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / ANGELA LILIANA CARDONA MARTINEZ
ASUNTO SOLICITUD INICIO PROCESO CONTRACTUAL SERVICIO TRANSPORTE
OBS SOLICITUD INICIO PROCESO CONTRACTUAL SERVICIO TRANSPORTE

Sonsón, 20 de Febrero 2020

2020IE0030817

Doctora
ANGELA LILIANA CARDONA MARTINEZ
Directora EPMSC Sonsón
Carrera 7 # 12-17
Sonsón - Antioquia

Asunto: Solicitud Inicio Proceso Contractual Servicio Transporte

Cordial Saludo.

Por medio del presente me permito realizar solicitud del asunto, dado que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón – INPEC, NO cuenta con vehículo asignado al establecimiento y se requiere dicho servicio, con el fin de cumplir con el traslado de internos a diligencias judiciales, medicas y traslados, de acuerdo a requerimientos de entidades judiciales y medicas.

Es de anotar que para cumplir la misión y alcanzar la visión de la entidad, y en especial todas aquellas responsabilidades a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC por intermedio de sus Centros Penitenciarios contempladas desde la Ley 65 de 1993, Ley 1709 de 2014 y las demás normas concordantes, la Dirección del establecimiento tiene la obligación de desarrollar una serie de acciones tendientes a satisfacer los requerimientos de la misma. La misión del **EPMSC DE SONSON** es la de garantizar el cumplimiento de la pena, acceso a las instancias legales, la seguridad, el tratamiento, la reinserción social y prestación de servicios de salud de su población reclusa, al cumplimiento efectivo de la misión y visión de la entidad, garantizándoles al personal de internos el acceso a los servicios médicos que requieren y a las diligencias de orden judicial, legal, penitenciaria entre otras, solicitadas por las diferentes entidades que administran justicia y/o el mismo INPEC.

Es por ello, como responsable del comando de Vigilancia del EPMSC Sonsón, que solicito de manera respetuosa se ordene a quien corresponda, se inicie el proceso contractual referente a CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE INTERNOS Y CUSTODIOS PERTENECIENTES AL EPMSC DE SONSÓN ANTIOQUIA A OTROS ESTABLECIMIENTOS, DESPACHOS JUDICIALES Y REMISIONES MÉDICAS DEL ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000), MCTE, con recursos asignados mediante Resolución No. 000485 del 06/02/2020 rubro A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJERSO. recurso 10.

Lo anterior dado que ya fueron asignados recursos para el rubro referido y además que el EPMSC Sonsón, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, se hace necesario realizar la contratación de dicho servicio, máxime cuando en el momento se tienen programadas diligencias de tipo judicial y medicas desde Diciembre/19 y Enero 2020.

Cordialmente,

I JAVIER MAURICIO CHARRY CUTIVA
Comandante Vigilancia EPMSC Sonson

Elaborado por: I Javie Mauricio Charry Cutiva
Revisado por: Carlos Augusto Gallego Londoño
Fecha de elaboración: 20-02-2020

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

RESOLUCIÓN NUMERO 000435 **DEL** 06 FEB 2020

"Por la cual se asigna partida presupuestal, para la vigencia fiscal de 2020"

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, Artículo 18 del Decreto 2411 de diciembre 30 de 2019, y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales y Escuela Penitenciaria Nacional, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar recursos presupuestales por los conceptos relacionados en el articulado de este acto, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión Institucional.

De conformidad con la Ley 2008 de diciembre 27 de 2019, *"por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020"*, y el Decreto 2411 de diciembre 30 de 2019, *" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, el Director General del INPEC expidió la Resolución 000001 de enero 02 de 2020, *"Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para la Vigencia Fiscal 2020"*, y destinó partidas para atender estos tipos de gasto.

En cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos.

Según oficio 85007-COMAB- 2020IE0010375 originario del Grupo de Manejo de Bienes Muebles y Oficio 2020IE0013105, este último dando alcancé al inicial; solicita asignación presupuestal por el rubro de servicio de transporte de internos a unos ERONES a nivel nacional.

El artículo 35 del Decreto 2411 de diciembre 30 de 2019 estableció: ***"Artículo 35°.*** *Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2020 se definen de la siguiente forma:...* ***02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****. Son los gastos asociados a la compra bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN ...".*

Las partidas asignadas en esta Resolución corresponden al **A – Presupuesto de Funcionamiento - Cuenta 02 Adquisición de Bienes y Servicios – Subcuenta 02 Adquisiciones Diferentes de Activos – Objeto de Gasto 02 Adquisición de Servicios – Ordinal 006 Servicio de Alojamiento;Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicio de Transporte; y Servicio de Distribución de Electricidad, Gas y Agua –**

000488

RESOLUCIÓN NÚMERO **DEL** 06 FEB 2020

"Por la cual se asigna partida presupuestal para la vigencia fiscal de 2020"

Subordinal **004 Servicio de Transporte de Pasajeros BSITEM 299**, y son para financiar los gastos de toda la vigencia fiscal 2020, en los rubros relacionados en su articulado; por lo tanto, la ejecución de las mismas debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia.

El origen de los recursos de ésta asignación presupuestal corresponde a recursos de Aporte Nación.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°. Asignar con cargo a la Sección 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", Presupuesto **A – Presupuesto de Funcionamiento - Cuenta 02 Adquisición de Bienes y Servicios – Subcuenta 02 Adquisiciones Diferentes de Activos – Objeto de Gasto 02 Adquisición de Servicios – Ordinal 006 Servicio de Alojamiento; Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicio de Transporte; y Servicio de Distribución de Electricidad, Gas y Agua – Subordinal 004 Servicio de Transporte de Pasajeros**, partidas por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($246.000.000) MONEDA LEGAL**, distribuidos en las subunidades ejecutoras relacionadas a continuación:

Cuenta 02 Adquisición de Bienes y Servicios – Recursos Nación

CÓDIGO	SUBUNIDAD		A-02-02-02-006-004 Pág. 10 Desc/ Rubro SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Bsitem 299 Gasto: Contratación de servicio de transporte terrestre (Transporte de internos)
REGIONAL CENTRAL			**67.000.000**
127	CPMS	VILLETA	10.000.000
144	EPMSC	CHAPARRAL	40.000.000
147	CPMS	PURIFICACIÓN	17.000.000
REGIONAL OCCIDENTAL			**33.000.000**
219	EPMSC	LA UNIÓN	25.000.000
221	EPMSC	TÚQUERRES	8.000.000
REGIONAL NORTE			**52.000.000**
313	EPMSC	RIOHACHA	7.000.000
320	ERE	COROZAL	45.000.000
REGIONAL NOROESTE			**85.000.000**
517	EPMSC	SANTA BÁRBARA	20.000.000
521	EPMSC	SONSÓN	35.000.000

CÓDIGO	SUBUNIDAD		A-02-02-02-006-004 Rec 10 Descp/ Rubro SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS BsÍtem 299 Gasto: Contratación de servicio de transporte terrestre (Transporte de internos)
523	EPMSC	TÁMESIS	30.000.000
REGIONAL VIEJO CALDAS			**74.000.000**
603	EPMSC	AGUADAS	14.000.000
607	EPMSC	PÁCORA	15.000.000
608	EPMSC	PENSILVANIA	20.000.000
609	EPMSC	RIOSUCIO	25.000.000
TOTAL			**311.000.000**

Parágrafo: De conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los títulos de cada cuadro aparece el código y el nombre del Ordinal y así como sus correspondientes Subordinales; en las filas BsÍtem y Gasto se describe el bien ó servicio que se puede adquirir, tal como se han venido ejecutando los gastos históricamente.

El BsÍtem, es un número consecutivo utilizado para estructurar la programación de bienes y servicios que adquiere el Instituto en el transcurso de la vigencia fiscal, en cumplimiento de sus funciones y es concordante con el Plan Anual de Adquisiciones; Asimismo se usa para diferenciar gastos dentro de un mismo Ordinal.

Artículo 2º. Plazo de Ejecución. La totalidad de los recursos asignados en la presente resolución debe ejecutarse por parte de los erones y a más tardar el 31 de julio del 2020, en esta fecha los recursos no comprometidos quedaran a disposición de la Dirección Gestión Corporativa- Grupo de Presupuesto de la Dirección General del INPEC para su respectiva reducción y reasignación a otros ERONES , previo trámites administrativos para este fin.

Artículo 3º. La ejecución de los recursos se hará cumpliendo los procedimientos aprobados para garantizar la aplicación de la cadena Presupuestal, como lo establece la Resolución 036 de Mayo 7 de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; No obstante, los soportes físicos de cada gasto ejecutado debe estar a disposición cuando sean requeridos por el Nivel Central, Regionales o Entes de Control; de otra parte, en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, su ejecución debe realizarse en línea, en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4º. De conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normas en materia de contratación, para la ejecución de las partidas asignadas en esta Resolución para la adquisición de los diferentes bienes y/o servicios, los ordenadores de gasto prioritariamente deben consultar y verificar en el sitio web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co la lista de Acuerdo Marco de Precios vigente, así como la "Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios G-EAMP-01", con el fin de hacer la compra o

adquisición correspondiente a través de este mecanismo. Los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 5°. Los Pagadores efectuarán los pagos de los compromisos adquiridos con cargo a las partidas asignadas, de acuerdo a la disponibilidad de PAC. Los recursos serán situados directamente por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Parágrafo: La ejecución de los recursos debe realizarse con medio de pago, abono en cuenta para no generar el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y de esta forma acatar las disposiciones vigentes en temas de austeridad en el gasto público.

Artículo 6°. La información de ejecución presupuestal será tomada del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y su registro se hará de acuerdo a lo establecido en la Resolución 042 de diciembre 20 de 2019 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 7°. De conformidad con la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, se establece como falta gravísima Artículo 48 Numeral 26 " No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera ".

Artículo 8°. La presente Asignación deberá ser ingresada por la Dirección de Gestión Corporativa a las correspondientes Subunidades Ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Artículo 9°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 06 FEB 2020

Brigadier General NORBERTO MUJICA JAIME
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

JACQUELINE TORRES
Directora Gestión Corporativa (E)

NILSEN YADIRA PARRA MOLINA
Coordinadora Presupuesto

Revisado por: Jacqueline Torre, Directora Gestión Corporativa
Nilsen Yadira Parra Molina, Coordinadora de Presupuesto
Elaboro Maria Barragan Oviedo/ Profesional Grupo de Presupuesto
Fecha 24-01-2020